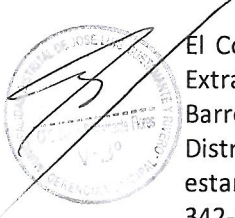


**ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2015-MDJLBYR**


J.L. Bustamante y Rivero, 2015 agosto 04

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;


**POR CUANTO:**

  
El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de agosto de 2015, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Ronald Ibáñez Barreda, y con el voto UNÁNIME de sus miembros: "Ratifica por Ordenanza Municipal el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero para el año 2015", estando a los siguientes documentos: (i) Informe N° 161-2015-OPVYCO-MDJLBYR, (ii) Informe N° 342-2015-GSC-MDJLBYR, (iii) Proveído N° 284-2015-SG-MDJLBYR, e (iv) Informe Legal N° 252-2015-GAL-MDJLBYR, de la Gerencia de Asesoría Legal;


**CONSIDERANDO:**

  
Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, desarrollada por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Informe N° 161-2015-OPVYCO-MDJLBYR, asentido a través del Informe N° 342-2015-GSC-MDJLBYR, la Oficina de Participación Vecinal pone de conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 15 de enero de 2015, el cuerpo colegiado del CODISEC aprobó por unanimidad el Plan Local Distrital de Seguridad Ciudadana para el año 2015, de acuerdo a las normas y Directivas Nacionales de seguridad ciudadana, quedando pendiente la ratificación del plan en mención en sesión de Concejo Municipal;

  
Que, el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero para el año 2015 contiene un conjunto de acciones y actividades para ser cumplidas durante el presente año, teniendo como finalidad llegar a la reducción de los niveles de inseguridad y mejorar las condiciones de convivencia social en el Distrito, determinando el rumbo que deberán seguir los componentes del SINASEC para alcanzar los objetivos planteados a corto plazo y estableciendo los mecanismos de seguimiento y evaluación de las políticas y actividades planteadas;

Que, el Artículo 2°, de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933, modificada por Ley N° 30055, prescribe que se entiende por Seguridad Ciudadana a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

  
Que, el literal c), del Artículo 17°, de la Ley N° 27933, refiere que es función del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana formular, ejecutar y controlar los planes programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, según el Artículo 8°, del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, señala que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC), son uno de los componentes del mencionado sistema, los cuales constituyen una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y

actividades vinculadas a la seguridad ciudadana en el ámbito distrital, son presididas por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva;

Que, conforme a lo establecido en el inc. e), del Artículo 30° y Artículo 47°, del citado Reglamento, señala que son funciones de la Secretaria Técnica, entre otras, presentar el Proyecto de Plan Distrital de Seguridad Ciudadana al CODISEC para su aprobación, y una vez aprobado al Concejo Municipal Distrital para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, el sub numeral 2.5), del numeral 2), del Artículo 73°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II, del presente Título, con carácter exclusivo o compartido en materia de servicios públicos locales en lo referente a seguridad ciudadana;

Que, el primer párrafo del Artículo 40°, de la citada Ley señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos locales y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el inciso 4), del Artículo 200°, de nuestra Carta Magna preceptúa que las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley;

Que, el numeral 8), del Artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en aplicación de lo establecido en el numeral 8), del Artículo 9°, y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y estando al votó UNANIME del Consejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de agosto de 2015, se ha dado la siguiente:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL**

#### **“RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO PARA EL AÑO 2015”**


**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Ratificación del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero para el año 2015, el mismo que contiene un conjunto de acciones y actividades para ser cumplidas durante el presente año, teniendo como finalidad llegar a la reducción de los niveles de inseguridad y mejorar las condiciones de convivencia social en el Distrito, mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, la implementación y ejecución de la presente Ordenanza Municipal a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente en el diario de circulación oficial y **ENCÁRGUESE** a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de su íntegro en la página web institucional conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
Ing. Leonardo Cornejo  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

  
Ing. Ronald Ibáñez Barreda  
ALCALDE



año el Perú tendrá 78 centros comerciales.

Se sabe que en el 2014



2015; el Informe N° 043-2015-MDS/GM-GAT,

on el artículo II del Título Preliminar de la Ley

omía política, económica y administrativa en

es, concordante con el numeral 4) del artículo

enado del Código Tributario, aprobado por el

encia, son las normas de carácter general de

nización interna, la regulación administrativa y

normativa.

hos y contribuciones, dentro de su jurisdicción y

acional y general, concédase los beneficios

a el día 31 de julio del 2015 cumplan sus

a impuesto a los espectáculos Públicos N°

) de Parques y Áreas Verdes, Serenazgo y

i todos los años anteriores al 2015 inclusive (

clima de estabilidad tributaria dentro de los

ministración Tributaria, es necesario prorrogar

existente en los contribuyentes y cumplir las

3-2015-EF.

Municipalidades N° 27972, y a lo acordado por

responsa de la Lectura y Aprobación del Acta se

ORDENANZA MUNICIPAL N°

los alcances de la Ordenanza Municipal N°

nes necesarias para la correcta aplicación de la

Salud y Bienestar e Impacto Institucional su

albergues de la ciudad, que-  
remos que se diviertan por su  
día", señaló.

lección que fue inaugurada en  
Lima en marzo de este año por  
el centro cultural Inca Garcilaso

muestra. En promedio estará  
un mes en cada provincia", sos-  
tuvo Arce.



El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero:

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de agosto de 2015, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Ronald Ibañez Barrera, y con el voto UNÁNIME de sus miembros, Ratifica por Ordenanza Municipal el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero para el año 2015, estando a los siguientes documentos: (i) Informe N° 161-2015-OPVCO-MDJLBYR, (ii) Informe N° 342-2015-GSC-MDJLBYR, (iii) Provelido N° 284-2015-SG-MDJLBYR, e (iv) Informe Legal N° 252-2015-GAL-MDJLBYR, de la Gerencia de Asesoría Legal;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, desarrollada por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Informe N° 161-2015-OPVCO-MDJLBYR, asentido a través del Informe N° 342-2015-GSC-MDJLBYR, la Oficina de Participación Vecinal pone de conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 15 de enero de 2015, el cuerpo colegiado del CODISEC aprobó por unanimidad el Plan Local Distrital de Seguridad Ciudadana para el año 2015, de acuerdo a las normas y Directivas Nacionales de seguridad ciudadana, quedando pendiente la ratificación del plan en mención en sesión de Concejo Municipal;

Que, el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero para el año 2015 contiene un conjunto de acciones y actividades para ser cumplidas durante el presente año, teniendo como finalidad llegar a la reducción de los niveles de inseguridad y mejorar las condiciones de convivencia social en el Distrito, determinando el rumbo que deberán seguir los componentes del SINASEC para alcanzar los objetivos planteados a corto plazo y estableciendo los mecanismos de seguimiento y evaluación de las políticas y actividades planteadas;

Que, el Artículo 2° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933, modificada por Ley N° 30055, prescribe que se entienda por Seguridad Ciudadana a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, el literal c) del Artículo 17° de la Ley N° 27933, refiere que es función del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, según el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, señala que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC), son uno de los componentes del mencionado sistema, los cuales constituyen una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana en el ámbito distrital, son presididas por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva;

Que, conforme a lo establecido en el inciso e) del Artículo 30° y Artículo 47° del citado Reglamento, señala que son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, presentar el Proyecto de Plan Distrital de Seguridad Ciudadana al CODISEC para su aprobación, y una vez aprobado al Concejo Municipal Distrital para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, el sub numeral 2.5) del numeral 2) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II, del presente Título, con carácter exclusivo o compartido en materia de servicios públicos locales en lo referente a seguridad ciudadana;

Que, el primer párrafo del Artículo 40° de la citada Ley señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos locales y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el inciso 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna preceptúa que las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en aplicación de lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y estando al voto UNÁNIME del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de agosto de 2015, se ha dado la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2015-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2015 agosto 04

**ORDENANZA MUNICIPAL  
Y RIVERO PARA EL AÑO 2015\***

**"RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Ratificación del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero para el año 2015, el mismo que contiene un conjunto de acciones y actividades para ser cumplidas durante el presente año, teniendo como